



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA N° 47

BUENOS AIRES, 08 JUN 2000

Se presenta ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Dr. Federico Carenzo del Estudio Leonhardt Dietl & Graf, solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica que a continuación se describe.

Expresa el presentante que se trata de dos sociedades (A y B) que realizan actividades en el país y que son controladas por otra sociedad en el extranjero (C). En un primer acto, la sociedad A transferirá parcialmente su fondo de comercio a la sociedad B, y posteriormente la sociedad A será transferida a un tercero independiente en el extranjero.


Agrega el presentante que el volumen de negocios a nivel mundial del tercero independiente es inferior a los \$ 2.500.000 millones. Por su parte, el de A es inferior a \$2.500.000, y que la suma de ambas es inferior a los umbrales establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.


Tiene establecido esta Comisión que, a efectos de considerar el volumen de negocios de las empresas afectadas sólo debe tenerse en cuenta el volumen de negocio de la empresa adquirente (en este caso el tercero independiente) y del objeto de la operación (sociedad A). Para mayor abundamiento remitase a las opiniones consultivas N° 14 y 26 emitidas por esta Comisión Nacional.


En virtud de la información suministrada, esta Comisión entiende que la operación descripta se encuentra eximida de la obligación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, por cuanto la misma no alcanza los umbrales establecidos en dicha norma.

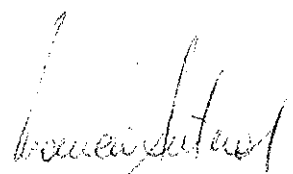
Por último, se hace saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado por lo que, cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas, invalida los conceptos aquí vertidos.


EDUARDO MONTANARI
VOCAL


DR. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


Dra. MARIA VIVIANA OUEVEDO
VOCAL


Lic. KARINA PRIETO
VOCAL


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL